



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Reg. N°: 139 / Fecha: 11 SEP 2019

N° **043** -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 11 SEP. 2019

VISTOS:

La carta s/n de fecha 13 de agosto de 2019 (Hoja de Ruta N° 021467) y los Informes N° 083-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 06 de setiembre de 2019 y N° 073-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 10 de setiembre de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: *"Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales"*;

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 021467, de fecha 13 de agosto de 2019, NEXO LUBRICANTES S.A.C. presenta para su aprobación el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, para el Mejoramiento del Sistema de Protección de Agua Contra Incendio de la Planta Nexo Lubricantes, ubicado en la Av. Contralmirante Mora N° 687, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme a lo manifestado en el N° 083-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 06 de setiembre de 2019, elaborado por el profesional Ingeniero Víctor Torres Tuesta, Especialista en Contaminación Ambiental de la Gerencia, concluye que el mejoramiento del sistema de protección agua contra incendios, contenido en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, sustenta, constituye una modificación de componentes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-EM y se evalúa los posibles impactos ambientales generados, concluyendo que los mismos son de naturaleza poco significativa;

Que, con Informe Legal N° 073-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 10 de setiembre de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Mejoramiento del Sistema de Protección de Agua Contra Incendio de la Planta Nexo Lubricantes, al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;





En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Mejoramiento del Sistema de Protección de Agua Contra Incendio de la Planta Nexo Lubricantes, ubicado en la Av. Contralmirante Mora N° 687, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa **NEXO LUBRICANTES S.A.** de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa NEXO LUBRICANTES S.A. en su domicilio legal sito en Av. Circunvalación del Golf de los Incas N° 134, Torre 1, Oficina 1801, distrito de Santiago de Surco, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 139 Fecha: 11 SEP. 2019



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. RAUL OMAR ZARATE RENDON
Gerente Regional (e)
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente